



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

Las carta s/n de fecha 16 de agosto de 2019, del Embajador de los Estados Unidos de América en el Perú; el Informe N° 000071-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 12 de setiembre, de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Informe N° 000096-2019-JZPIU/MIGRACIONES, de fecha 13 de setiembre de 2019, del Jefe Zonal de Piura; la Hoja de Elevación N° 000049-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 16 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Usuarios; y el Informe N° 632-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

A través de cartas s/n, de fecha 16 de agosto de 2019, el señor Krishna R. Urs, Embajador de los Estados Unidos de América en el Perú, cursó invitación a los señores Henry Paricahua Carcausto, Gerente de Servicios Migratorios, y Guillermo José Nieto Vértiz, Jefe Zonal de Piura, para que participen en el programa “Migración de las Américas”, que se desarrollará del 30 de setiembre al 18 de octubre de 2019, en diversas ciudades de los Estados Unidos de América, en mérito a una beca otorgada a ambos funcionarios por “International Visitor Leadership Program”, auspiciada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, a través de su Oficina de Prensa, Cultura y Educación;

Al respecto, a través de los Informes N° 000071-2019-SM/MIGRACIONES y N° 000096-2019-JZPIU/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios y la Jefatura Zonal de Piura, analizaron la naturaleza e impacto del citado evento internacional, recomendando considerar de interés institucional la participación del Gerente de Servicios Migratorios y del Jefe Zonal de Piura en el citado evento internacional, considerando además que ambos funcionarios han sido becados para participar en el mismo;



En atención a dicha invitación, con fecha 16 y 17 de setiembre de 2019, la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, cursó correos electrónicos adjuntando el itinerario correspondiente a los pasajes aéreos de ida y vuelta de los citados funcionarios, del 28 de setiembre al 19 de octubre de 2019;

Asimismo, a través del Informe N° 632-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, concluyó que estaba acreditado en el respectivo expediente que el motivo del viaje es de interés institucional; razón por la cual, se recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje, precisando que esta no irrogaría gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de alguna clase o denominación;

Contando con el visto de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios de los funcionarios Henry Paricahua Carcausto, Gerente de Servicios Migratorios, y Guillermo José Nieto Vértiz, Jefe Zonal de Piura, a los Estados Unidos de América, del 28 de setiembre al 19 de octubre de 2019, para los fines expuestos.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, los funcionarios designados en el artículo precedente, presenten ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.